

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., doce (12) de febrero de Dos Mil Veintiuno (2021).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2020 - 00621 - 00 (*Cuaderno principal*)

Vista la demanda, se encuentra que esta reúne los requisitos formales contemplados en los artículos 82, 422 y 430 del Código General del Proceso y el artículo 6° del Decreto Legislativo 806 de 2020, por lo que este Despacho resuelve:

LIBRAR mandamiento de pago por la vía EJECUTIVA de menor cuantía a favor de **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.** y en contra de **JAIRO ALBERTO MENDOZA PIMIENTO** en los siguientes términos:

Pagaré No. 001301589619454158

1. Por la suma de \$4.975.878,00 por concepto de «*capital*» contenido en el pagaré base de la ejecución.
2. Por los intereses moratorios liquidados sobre el «*capital*» mencionado, sin que supere la máxima legalmente permitida, que corresponde a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera, desde la fecha de presentación de la demanda y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

Pagaré No. 001301589619453754

3. Por la suma de \$ 75.141.490, 00 por concepto de «*capital*» contenido en el pagaré base de la ejecución.
4. Por los intereses moratorios liquidados sobre el «*capital*» mencionado, sin que supere la máxima legalmente permitida, que corresponde a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera, desde la fecha de presentación de la demanda y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

5. Por la suma de \$ 5.645.513,20 por concepto de intereses pactados en el título objeto de recaudo.

Pagaré No. 001306999600032173

6. Por la suma de \$ 31.154.580,00 por concepto de «*capital*» contenido en el pagaré base de la ejecución.
7. Por los intereses moratorios liquidados sobre el «*capital*» mencionado, sin que supere la máxima legalmente permitida, que corresponde a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia

Financiera, desde la fecha de presentación de la demanda y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

8. Por la suma de \$2.524.803,00 por concepto de intereses pactados en el título objeto de recaudo.

Sobre las costas y agencias en derecho se resolverá oportunamente.

NOTIFICAR esta providencia a la parte demandada, quien cuenta con el término de cinco (5) días para pagar la obligación aquí ejecutada o en su defecto diez (10) días para que ejerza su defensa formulando excepciones de mérito (arts. 431-442 CGP), términos que se contabilizan de forma conjunta (art.118 *ibidem*).

RECONOCER a CATALINA RODRIGUEZ ARANGO como apoderada de la ejecutante.

NOTIFIQUESE,

Estado No.03 del 15/02/2021 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria

Firmado Por:

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMAN
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 017 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**b4304f02230e05a082a1449b947abcb99ec3808a5c6a59b6c92bf0e7e085e
3c2**

Documento generado en 12/02/2021 02:23:14 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**